CERTIFICO QUE EL BRESEN COPIA FIEL DEL ARTO

REGIONAL DEL CALLAC

Resolución Gerencial Regional

JOHN CARLÓS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Pag Nº Fecha: Q.5. JUN. 2017

No

-2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao. 0 5 JUN. 2017

VISTOS.

La Solicitud de registro N° 00103592-2017-SIFORPA, de fecha 24 de mayo de 2017, presentado por el administrado AURORA GRADOS RAMIREZ, Informe Legal Nº 101-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 182-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos la administrada AURORA GRADOS RAMIREZ (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHINA con matricula CO-03800-BM, y arqueo bruto 0.62, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, la administrada deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentanción: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que

Que, dentro las medidas de ordenamiento pesquero dictados por el Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12º numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, se establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos".

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 24 de mayo de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula N° CO-03800-BM, correspondiente a la embarcación pesquera CHINA, con arqueo bruto 0.62. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º numeral 3 del Decreto Legislativo 1273.

Que, conforme al Informe Legal Nº 101-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE HUNHMENTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

053

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 5 JUN. 2017

Reg. No cinco (05), días hábiles; se concluyé que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al administrado AURORA GRADOS RAMIREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25449286, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal CHINA, de matrícula CO-03800-BM, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

Arqueo bruto

0.62

EsloraManga

6.10 m 1.24 m

- Manga - Puntal

0.61 m

- Artes y parejos

Los adecuados a

la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1273.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada AURORA GRADOS RAMIREZ en Sarita Colonia Mz. C Ite. 1 – Chancay – Huaral – Lima.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Registrese y Comuniquese

....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JUDITH YLLAHUAMÁN CHIPANA GERENTE BEGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO